



AUTO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO

Dependencia: **Secretaría de Educación Distrital de Cartagena**

Fecha de iniciación: 11 de abril de 2023

Disciplinado: TANIA POSADA SAN PEDRO

Cédula: 1047364974

Cargo: Docente de secundaria en el área de filosofía Grado 2 A, en el escalafón nacional docente.
Institución Educativa Santa María.

Asunto: Auto de iniciación de procedimiento administrativo por presunto abandono del cargo

ANTECEDENTES

Que la docente TANIA POSADA SAN PEDRO, según el sistema Humano Web, es docente de SECUNDARIA DEL ÁREA DE FILOSOFÍA Grado 2 Nivel A, en el Escalafón Nacional Docente en la Institución Educativa Santa María, nombrado en propiedad, mediante Decreto 0941 de 15 de agosto de 2018 acta de posesión No 4244 de 22 de agosto de 2018.

Mediante escrito SAC-CTG2023IE000233, el 23 de marzo de 2023, el Subdirector Técnico de Talento Humano remitió para estudio por presunto abandono de cargo de la funcionaria Tania Posada San Pedro, los soportes pertinentes enviados por la Institución Educativa Santa María.

En dicho oficio se relacionan los siguientes documentos:

- Resolución No 4914 de 11 de agosto de 2022
- Oficio de septiembre 26 de 2022 CTG2022EE0173362 en respuesta al oficio CTG2022ER017216
- Oficio CTG2023EE002589 dirigido a la I.E. Santa María
- Oficio de 30 de enero de 2023 de la I.E. Santa María
- Formato solicitud de permiso
- Oficio de 27 de enero suscrito por la docente
- Fórmula médica
- Formato solicitud de licencia no remunerada de 13 de enero de 2023.
- Correo de fecha 26/09/2022 en respuesta a la solicitud rad. CTG2022ER017216
- Oficio de respuesta solicitud rad CTG2022ER017216
- Oficio solicitud de permiso de 06 de enero de 2023.

Mediante oficio de fecha 28 de marzo de 2023 se requirió a la señora TANIA POSADA con el fin que rindiera informe escrito dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, expresando los motivos por los cuales presuntamente no asiste a su lugar de trabajo, teniendo en cuenta que la conducta asumida podría entenderse como causal de abandono del cargo.

En respuesta a esta comunicación la señora Tania Posada a través de apoderado respondió al oficio el 05 de abril de 2023 aportando los respectivos anexos, que se incorporaran a este trámite.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015. **Abandono del cargo**, establece: *El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:*

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.



3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.

4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo»

Por su parte, el artículo 2.2.11.1.10 estipula que, una vez comprobada la ocurrencia de alguna de las hipótesis de hecho referidas, la entidad es quien establecerá las decisiones consecuentes, si por el abandono del cargo se perjudicara el servicio, el empleado también se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y a la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

En consecuencia, para aplicar la causal de abandono del cargo como retiro del servicio, la Corte Constitucional en sentencia C-1189 de 2005 señaló como requisito indispensable efectuar el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo cual, para expedir un acto administrativo de carácter particular y concreto la entidad debe permitir al afectado el ejercicio de su: «derecho de defensa, al ser oído por la autoridad administrativa competente, así como para contar con la oportunidad de aportar y controvertir las pruebas que le sean adversas».

Teniendo en cuenta que la conducta reportada podría constituir causal de abandono del cargo por parte de la señora TANIA POSADA SAN PEDRO, con cédula de ciudadanía N° 1047364974, quien ostenta el cargo de docente en la I.E. Santa María, se hace necesario establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos, para determinar si se configura o no la causal de abandono del cargo.

Por lo expuesto se,

ORDENA

PRIMERO: Ordenar la iniciación del procedimiento administrativo para determinar si se configura o no la causal de abandono del cargo por parte del señora TANIA POSADA SAN PEDRO, con cédula de ciudadanía N° 1047364974.

SEGUNDO: Requerir a la señora TANIA POSADA SAN PEDRO, con cédula de ciudadanía N° 1047364974 para que justifique las ausencias con los soportes de ley en este caso, certificado de incapacidad médica expedida por la Unión Temporal del Norte Regional Cartagena u otro prestador de salud, con la constancia de encontrarse en trámite de valoración por la Unión Temporal del Norte.

TERCERO: Oficiar a la Unión Temporal del Norte para que certifique sobre el estado de salud de la señora TANIA POSADA SAN PEDRO.

CUARTO: Oficiar al rector de la Institución Educativa Santa María para que aporte al proceso los formatos y toda la documentación referente a ausencias injustificadas de la señora TANIA POSADA SAN PEDRO, con cédula de ciudadanía No 1047364974.

QUINTO: Notificar a la señora TANIA POSADA SAN PEDRO, con cédula de ciudadanía N° 1047364974 de la presente decisión por los medios establecidos por la Ley para ello.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SEXTO: Reconocer personería al Dr Renzo Alberto Franco Martelo CC 73.212.727, TP No No. 179.770

SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

u/e - t
OLGA ELVIRA AGOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: CARLOS CARRASQUILLA
Subdirector Técnico Talento Humano SEU *CC*

Revisó: JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO
Asesor – Grupo Asesoría Legal Educativa *JRS*

Adaptó: Carmen Marrugo Marrugo – PU -GALE *CM*

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA		
En Cartagena a los	del mes	del año
Se notificó personalmente del contenido de esta Resolución		
Señor (a)		
No. C.C.	de	
T.P No.	del	Consejo Superior de la Judicatura
Se le hizo conocer que contra ella procede el Recurso de Reposición al término para interponerlo y sustentarlo.		
NOTIFICADO	NOTIFICADOR	



